

Guatapé, 11 de agosto de 2020

COMISION TERCERA: GOBIERNO, ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS, CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y ALIANZAS
Corporación Concejo Municipal
Guatapé, Antioquia

Referencia: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No 12 de 2020 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES TEMPORALES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAPÉ".

Me permito presentar ponencia favorable para primer debate al proyecto de Acuerdo de la referencia, en los siguientes términos:

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta corporación pública por parte del Alcalde municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas legales y que es conveniente para la buena marcha del Honorable Concejo.

Las razones que encontré para presentar ponencia favorable son las siguientes:

## CONSTITUCIONALIDAD

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

Constitución Política de Colombia:

 Artículo 313. Corresponde a los concejos: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co



distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

## **LEGALIDAD**

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el código de régimen municipal".
- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública".

## CONVENIENCIA:

La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.



En el artículo el artículo 209 la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La misma Constitución Política, en el artículo 311 señala que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo al numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia Corresponde a los Concejos Municipales: Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Según lo planteado por la administración municipal, la reestructuración administrativa que se pretende, se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Guatapé Emprende" en la Línea Estratégica (5) Guatapé Emprende por la Gobernanza, Seguridad y Buen Gobierno, en el componente "Fortalecimiento Institucional" en el que se tiene establecido el programa de Renovación de la Estructura Administrativa con el objetivo de optimizarla y fortalecer su capacidad institucional.

Es necesario adelantar el proceso de renovación de la estructura administrativa y la planta de empleos en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo y a las exigencias y nuevos enfoques de la Administración Pública que permitan atender las necesidades de la comunidad y mejorar la calidad en la prestación el servicio y las funciones públicas que por mandato Constitucional y Legal están a cargo del Municipio de Guatapé, para cumplir de forma eficiente los proyectos y programas.



Considerando que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales de la Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios Y Alianzas, nos acompañen con la siguiente proposición:

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No 12 de 2020 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES TEMPORALES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAPÉ".

Cordialmente,

EDWIN MARIN HERNANDEZ

Concejal Ponente